

Fines.

Son fines esenciales del C.O.I.T.I., en el marco de su vocación de servicio a la sociedad:

- 1) La ordenación del ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, Perito Industrial y Técnico Industrial.*
- 2) La representación exclusiva de la misma.*
- 3) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados, sin perjuicio de la competencia de las Administraciones Públicas por razón de la relación funcional.*
- 4) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.*
- 5) Asegurar que la actividad de los colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirven.*
- 6) Procurar la adecuada satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.*
- 7) Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en la Ley.*
- 8) Garantizar la libertad de actuación de los Ingenieros Técnicos Industriales, Peritos Industriales y Técnicos Industriales en su ejercicio profesional, en cualquier modalidad, conforme a las exigencias deontológicas y técnicas.*